

INFORME SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, los memoriales que anteceden, previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvasse proveer. Palmira, 27 de diciembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO SUSTANCIACION No. 140

Palmira, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

La parte actora aporta la notificación realizada a la señora Luz Yesenia Domínguez García, la cual no se tendrá en cuenta por cuanto no se aportó el contenido de la misma para establecer bajo qué régimen se realizó, si bajo los presupuestos del artículo 291 del C. G del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto por cuanto el legislador para cada régimen prevé unos requisitos y términos específicos que deben ser verificados para establecer si la notificación se cumplió en legal forma, advertido que según la jurisprudencia de la Sala Civil de Casación de la Corte Suprema de Justicia, si bien es cierto coexisten dos regímenes de notificación personal (artículo 8° del Decreto 806 del 2020 (Ley 2213 del año 2022) o artículos 291 y 292 del Código General del Proceso) y que los [sujetos procesales tienen la libertad de escoger](#) cuál de ellos van a usar, estos no se pueden entremezclar.

Por otra parte, se tiene que mediante oficio No. URL 778798 del 5 de diciembre del año 2023, la Secretaria de transito y transporte de la ciudad de Cali, informa que se acató la medida judicial consistente en inscripción de la demanda y se actualizo en el registro automotor de Santiago de Cali, respecto del vehículo identificado con placa IPW47I. Tal información se colocará en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación realizada por la parte actora respecto de la demanda Luz Yesenia Domínguez García.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de la parte demandada en legal forma.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte interesada el oficio URL 778798 del 5 de diciembre del año 2023, remitida por Secretaria de tránsito y transporte de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 200 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 28 de noviembre del año 2023

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd4461110126821c6712ff397dd228e5f721333f0ad9861eff9fa0049eb29710

Documento generado en 27/12/2023 04:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>